



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : **442**-2024- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, **27 NOV. 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° **0006670** y según el Expediente Administrativo N°**2446296** de fecha 18/10/2024 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **BANELY ILAQUITA PAUCAR** identificada con DNI N° **61601676** con domicilio **Lt. 07 Mz. I ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, ubicado en la Asociación Al Fondo Hay Sitio del Centro Poblado de San Francisco, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección y levantamiento de observaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, conforme a **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** publicado el 11 de abril del 2021 que aprueba el **REGlamento DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES DE LA LEY N° 29151, CAPÍTULO IV, ENTIDADES DEL SBN**, dispone en su **Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales 13.1** Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. **13.2** Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. **13.3** Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2017-MPMN**, de fecha 22/05/2017, se acordó 1°.- APROBAR, el Dictamen N° 24-2017-CODUAYAT/MPMN emitido el 16-05-2017 por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sobre incorporación del Predio Ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco al Programa Municipal de Vivienda **PROMUVI**. INCORPORANDO AL Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Predio ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la partida electrónica N°11037562, con un Área de 273,863.78 m2 cuyas medidas y colindancias se detallan en el plano trazado y lotización;

Que, según el **Artículo 63.-** Obligatoriedad de consignar el CUS Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N°DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11037847 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ I LOTE 7 ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 198201**, va a fls. 38°;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0006670** se aprecia y evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Exp. Adm. N° **2446296** de fecha 18/10/2024 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **BANELY ILAQUITA PAUCAR** identificada con DNI N° **61601676** con domicilio **Lt. 07 Mz. I ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, ubicado en la Asociación Al Fondo Hay Sitio del Centro Poblado de San Francisco, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección, 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI e Inspecciones; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de **S/. 1,454.00 soles**, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N°0505947** de fecha 24/10/2024 y el **INFORME N°284-2024-DAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 24/10/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 462-2024 de fecha **22/10/2024** a las **16:30 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. AL FONDO HAY SITIO Mz. I Lt. 07**, cuya posesionaria es la Sra. **BANELY ILAQUITA PAUCAR (...)**. – Inmueble construido con materiales rústicos (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con calaminas, con puerta de acceso de metal y el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se observa; unas camas, ropero, refrigeradora, televisor, DVD, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de maderas y calaminas (comedor) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se ve; mesa, sillas de plástico y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (cocina) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina a gas, mesa, sillas de plástico, licuadora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguidamente otro ambiente de calaminas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente y en él se observa; una taza y ducha; todos los ambientes sin pisos (tierra) y techos de calaminas, a excepción del baño con pisos de cemento, mismos que hacen un área total de **21.00 m²** de construcción de carácter permanente; asimismo, se visualiza un patio sin pisos (tierra) y con techos de malla rache, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y corral de aves (gallinas); cuenta con los servicios básicos (agua potable, luz propia y desagüe), algunas plantas (maceteros) y en el inmueble habitan tres (03) personas, la posesionaria y sus menores hijos; Belcan Eibar Flores Ilaquita (07) y Víctor Marcelo Flores Ilaquita (03) adscritos como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a fls. 95° al 98°;

Que, a través de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 384-2024-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 17/OCT/2024, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **BANELY ILAQUITA PAUCAR** identificada con DNI N° **61601676** con domicilio **Lt. 07 Mz. I ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, ubicado en la Asociación Al Fondo Hay Sitio del Centro Poblado de San Francisco, Provincia de Mariscal Nieto, en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 17/OCT/2024; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 000005075** y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes y su carga familiar donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 38° al 45° y del 100° al 102°;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **BANELY ILAQUITA PAUCAR** identificada con DNI N° **61601676** con domicilio **Lt. 07 Mz. I ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, ubicado en la Asociación Al Fondo Hay Sitio del Centro Poblado de San Francisco, Provincia de Mariscal Nieto, con **Partida Registral N° 11037847**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Colinda con la Calle N°10, con 6.00 ml;
POR EL LADO DERECHO	: Colinda con el Lote N° 06, con 20.00 ml;
POR EL LADO IZQUIERDO	: Colinda con el Lote N° 08, con 20.00 ml;
POR EL FONDO	: Colinda con el lote N° 12, con 6.00 ml;
ÁREA	: 120.00 m².
PERÍMETRO	: 52.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, conforme **LEY N° 29151** y el **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES**, dispositivo que regula con carácter de obligatorio consignar el respectivo código CUS del SINABIP - SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES, se verifica en la página web **SINABIP** libre la **PARTIDA REGISTRAL N° 11037847** PREDIO URBANO, ubicado en la **MZ I LOTE 7 ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 198201**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionaria de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN GUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL